



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ARTÍCULO 6.3.2. PROTOCOLO ACTUACIÓN SITUACIONES VIOLENCIA DE GÉNERO

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DEL ARTÍCULO 6.3.2 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y SUS ÓRGANISMOS DEPENDIENTES.

EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo número 1135, que literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 10.691/2024** de Recursos Humanos relativo a la **corrección error material del artículo 6.3.2 del Protocolo de actuación en situaciones de violencia de género del Ayuntamiento de Granada y sus organismos dependientes.**

En relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2024, núm. 854 de aprobación del Protocolo de actuación en situaciones de violencia de género del Ayuntamiento de Granada y sus organismos dependientes, y visto el informe del director general de Recursos Humanos del que se depende:

Primero.- El citado acuerdo incluye el texto del mencionado Protocolo, donde se ha detectado un error material, claro y manifiesto, en el apartado relativo al Procedimiento de concesión de movilidad a empleada municipal víctima en concreto en su artículo 6.3.2 referido al caso de funcionarias interinas, personal laboral temporal o indefinido no fijo, en el sentido de que en la expresión “a que la plaza ocupada no resultará” se ha utilizado de forma incorrecta el modo verbal en indicativo, al haber incluido la tilde en “resultará”, cuando el modo verbal correcto a utilizar es el subjuntivo “resultara”, ya que sentido lo alcanza como acción potencial o posible, quedando patente lo anterior al poner ese artículo del protocolo en relación con lo establecido en el artículo 163 párrafo 2º de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Atendiendo a lo anterior, se ha de corregir el mencionado artículo del Protocolo de la siguiente forma donde dice:

“La adjudicación del nuevo puesto tendrá carácter provisional y estará, supeditada al tiempo para el que fueron nombradas o a la duración del correspondiente contrato, así como, a que la plaza ocupada no resultará adjudicada a través de los procedimientos reglamentariamente establecidos”

Debe decir:

“La adjudicación del nuevo puesto tendrá carácter provisional y estará, supeditada al tiempo para el que fueron nombradas o a la duración del correspondiente contrato, así como, a que la plaza ocupada no resultara adjudicada a través de los procedimientos reglamentariamente establecidos”.

Segundo.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.” Por lo que conforme al citado artículo procedería la rectificación en el sentido expuesto anteriormente.”

Por todo ello se estima procedente, y así a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Corregir el error material advertido en el artículo 6.3.2 del protocolo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno local de 26 de julio de 2024, conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los términos que se exponen a continuación:

Donde dice:

“La adjudicación del nuevo puesto tendrá carácter provisional y estará, supeditada al tiempo para el que fueron nombradas o a la duración del correspondiente contrato, así como, a que la plaza ocupada **no resultará** adjudicada a través de los procedimientos reglamentariamente establecidos”.

Debe decir:

“La adjudicación del nuevo puesto tendrá carácter provisional y estará, supeditada al tiempo para el que fueron nombradas o a la duración del correspondiente contrato, así como, a que la plaza ocupada **no resultara** adjudicada a través de los procedimientos reglamentariamente establecidos”.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo el personal del Ayuntamiento de Granada y de sus organismos dependientes.

Granada, a 31 de octubre de 2024

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Epíscopo Solís